

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 27 de Enero de 2014	6a. época	5159
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014.

.....Pág. 1

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014.

.....Pág. 9

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal, han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los Municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día tres de diciembre de 2013, en sus artículos 2, 3, fracción XVII, 8, así como sus Anexos 1 y 21, prevén recursos a favor del Estado en el Ramo 33, por concepto de Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal y Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los Municipios de la Entidad, corresponden a las utilizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que los Estados deben publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

La emisión del presente Acuerdo se funda, también, en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo, que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el trece de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el veinticuatro de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2014, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMD, al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y
- IX. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos, el total de recursos que conforman el FISM para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de \$464,852,762.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISM se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISM que emita la SEDESOL.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISM se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del Municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del Municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del Municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del Municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el Municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Excepción para el caso de la variable $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la variable participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $Z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior, se fundamenta en el Décimo Primer Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el nueve de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre
Línea Basal
Descripción
Se refiere al monto que los Municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información
Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información CONEVAL</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medición/Páginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” para el Estado de Morelos.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2014, no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del monto total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto 2014, consultar el Presupuesto.</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf • Para el caso del monto FISMDF 2014: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfe.pdf <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos. • Para el caso del monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISM entre los Municipios del Estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del Componente

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (CPPE _i)	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	1,759	3.886716	0.014047	0.054595	0.014582
Atlatlahucan	2,270	4.038958	0.018127	0.073215	0.019555
Axochiapan	3,038	3.748320	0.024260	0.090935	0.024288
Ayala	6,595	3.855456	0.052665	0.203047	0.054233
Coatlán del Río	1,265	3.640724	0.010102	0.036778	0.009823
Cuautla	10,094	3.731009	0.080606	0.300743	0.080327
Cuernavaca	9,586	3.605529	0.076550	0.276002	0.073719
Emiliano Zapata	4,826	3.628067	0.038538	0.139820	0.037345
Huitzilac	1,431	3.584554	0.011427	0.040962	0.010941
Jantetelco	1,382	3.611766	0.011036	0.039860	0.010646
Jiutepec	9,947	3.543874	0.079432	0.281498	0.075187
Jojutla	2,892	3.689421	0.023094	0.085204	0.022758
Jonacatepec	1,192	3.708502	0.009519	0.035300	0.009429
Mazatepec	584	3.612682	0.004664	0.016848	0.004500
Miacatlán	3,514	3.867687	0.028061	0.108532	0.028988
Ocuituco	2,304	3.626083	0.018399	0.066715	0.017819
Puente de Ixtla	9,418	3.918919	0.075208	0.294734	0.078722
Temixco	9,003	3.679050	0.071894	0.264502	0.070647
Tepalcingo	2,747	3.673474	0.021936	0.080583	0.021523
Tepoztlán	4,970	3.992879	0.039688	0.158470	0.042327
Tetecala	576	3.764414	0.004600	0.017315	0.004625
Tetela del Volcán	3,503	3.833242	0.027973	0.107229	0.028640
Tlalnepantla	1,310	3.553100	0.010461	0.037169	0.009928
Tlaltizapán de Zapata	3,641	3.648695	0.029075	0.106087	0.028335
Tlaquiltenango	2,996	3.768722	0.023925	0.090166	0.024083
Tlayacapan	1,575	3.722362	0.012577	0.046817	0.012505
Totolapan	2,063	3.739611	0.016474	0.061607	0.016455
Xochitepec	4,081	3.790340	0.032589	0.123524	0.032993
Yautepec	6,951	3.999939	0.055508	0.222027	0.059302
Yecapixtla	5,147	3.796980	0.041102	0.156062	0.041683
Zacatepec	1,973	3.488981	0.015756	0.054971	0.014682
Zacualpan de Amilpas	991	3.454578	0.007914	0.027338	0.007302
Temoac	1,602	3.543900	0.012793	0.045337	0.012109
TOTAL	125,226			3.743992	

Paso 2. Cálculo del Componente ΔF_{2013t}

FISM Morelos 2013	\$	413,887,171
FISMDF Morelos 2014	\$	464,852,762
Diferencial $\Delta F_{2013,T}$	\$	50,965,591

Paso 3. Cálculo del monto del FISM del Municipio $F_{i,t}$
(Cifras en pesos)

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013r}(Z_{i,t})$	Monto 2014 ($F_{i,t}$)
Amacuzac	9,189,414.00	743,183.86	9,932,597.86
Atlatlahucan	5,506,728.00	996,650.34	6,503,378.34
Axochiapan	25,367,394.00	1,237,861.49	26,605,255.49
Ayala	23,704,768.00	2,764,000.86	26,468,768.86
Coatlán del Río	4,592,121.00	500,640.41	5,092,761.41
Cuatla	25,034,795.00	4,093,899.91	29,128,694.91
Cuernavaca	25,996,379.00	3,757,111.13	29,753,490.13
Emiliano Zapata	8,906,481.00	1,903,313.11	10,809,794.11
Huitzilac	4,512,904.00	557,599.51	5,070,503.51
Jantetelco	7,464,622.00	542,594.36	8,007,216.36
Jiutepec	12,356,685.00	3,831,933.94	16,188,618.94
Jojutla	6,213,110.00	1,159,856.14	7,372,966.14
Jonacatepec	7,960,707.00	480,532.09	8,441,239.09
Mazatepec	1,746,025.00	229,345.49	1,975,370.49
Miacatlán	9,655,120.00	1,477,408.87	11,132,528.87
Ocuituco	15,084,202.00	908,171.44	15,992,373.44
Puente de Ixtla	37,629,133.00	4,012,107.83	41,641,240.83
Temixco	16,405,289.00	3,600,564.24	20,005,853.24
Tepalcingo	17,164,895.00	1,096,940.96	18,261,835.96
Tepoztlán	13,258,836.00	2,157,198.76	15,416,034.76
Tetecala	2,042,203.00	235,704.29	2,277,907.29
Tetela del Volcán	26,079,156.00	1,459,667.70	27,538,823.70
Tlalnepantla	5,230,417.00	505,971.84	5,736,388.84
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	1,444,128.58	15,655,774.58
Tlaquiltenango	9,963,590.00	1,227,392.70	11,190,982.70
Tlayacapan	5,724,641.00	637,304.21	6,361,945.21
Totolapan	7,517,599.00	838,635.57	8,356,234.57
Xochitepec	11,343,986.00	1,681,482.64	13,025,468.64
Yautepec	19,386,228.00	3,022,374.53	22,408,602.53
Yecapixtla	15,814,713.00	2,124,418.63	17,939,131.63
Zacatepec	4,407,485.00	748,295.81	5,155,780.81
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	372,148.51	5,594,081.51
Temoac	9,193,966.00	617,151.22	9,811,117.22
TOTAL			464,852,762.00

ARTÍCULO NOVENO. La distribución municipal del FISM que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, es la siguiente:

Asignación del FISM para el ejercicio fiscal 2014.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	T O T A L	100.000000	464,852,762.00
001	AMACUZAC	2.136719	9,932,597.86
002	ATLATLAHUCAN	1.399019	6,503,378.34
003	AXOCHIAPAN	5.723373	26,605,255.49
004	AYALA	5.694011	26,468,768.86

005	COATLÁN DEL RÍO	1.095564	5,092,761.41
006	CUAUTLA	6.266220	29,128,694.91
007	CUERNAVACA	6.400627	29,753,490.13
008	EMILIANO ZAPATA	2.325423	10,809,794.11
009	HUITZILAC	1.090776	5,070,503.51
010	JANTETELCO	1.722527	8,007,216.36
011	JIUTEPEC	3.482526	16,188,618.94
012	JOJUTLA	1.586086	7,372,966.14
013	JONACATEPEC	1.815895	8,441,239.09
014	MAZATEPEC	0.424945	1,975,370.49
015	MIACATLÁN	2.394851	11,132,528.87
016	OCUITUCO	3.440309	15,992,373.44
017	PUENTE DE IXTLA	8.957942	41,641,240.83
018	TEMIXCO	4.303697	20,005,853.24
019	TEPALcingo	3.928520	18,261,835.96
020	TEPOZTLÁN	3.316326	15,416,034.76
021	TETECALA	0.490028	2,277,907.29
022	TETELA DEL VOLCÁN	5.924204	27,538,823.70
023	TLALNEPANTLA	1.234023	5,736,388.84
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.367900	15,655,774.58
025	TLAQUILTENANGO	2.407425	11,190,982.70
026	TLAYACAPAN	1.368594	6,361,945.21
027	TOTOLAPAN	1.797609	8,356,234.57
028	XOCHITEPEC	2.802063	13,025,468.64
029	YAUTEPEC	4.820581	22,408,602.53
030	YECAPIXTLA	3.859100	17,939,131.63
031	ZACATEPEC	1.109121	5,155,780.81
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.203409	5,594,081.51
033	TEMOAC	2.110586	9,811,117.22

ARTÍCULO DÉCIMO.- El total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida SEDESOL.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Respecto de las aportaciones del FISM, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea, expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la SEDESOL, con periodicidad trimestral a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISM les sea requerida, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto, en lo que al FISM se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISM para el ejercicio fiscal 2014, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Una vez que la Federación, efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de cinco días hábiles, para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veintitrés días del mes de enero del año 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
 LA SECRETARIA DE HACIENDA
 ADRIANA FLORES GARZA
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, que el denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con Recursos Federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la Recaudación Federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal respectivo.

El inciso b), párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que, al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos Órganos Oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en sus artículos 2, 3, fracción XVII, 8, así como sus Anexos 1 y 21, prevén recursos a favor de la Entidad en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los Recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los Municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, ello de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al referido Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el Estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves utilizados para cada uno de los Municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los mismos utilizados por el propio INEGI.

Lo anterior atiende además, a las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el veinticuatro de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de Morelos, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo, al presente instrumento;

II. Ejercicio fiscal 2014, al Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014;

III. FORTAMUN, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014, asciende a la cantidad de \$920'936,480.00 (NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN, considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010
	POBLACIÓN TOTAL	1,777,227
1	AMACUZAC	17,021
2	ATLATLAHUCAN	18,895
3	AXOCHIAPAN	33,695
4	AYALA	78,866
5	COATLÁN DEL RÍO	9,471
6	CUAUTLA	175,207
7	CUERNAVACA	365,168
8	EMILIANO ZAPATA	83,485
9	HUITZILAC	17,340
10	JANTETELCO	15,646
11	JIUTEPEC	196,953
12	JOJUTLA	55,115
13	JONACATEPEC	14,604
14	MAZATEPEC	9,456
15	MIACATLÁN	24,990
16	OCUITUCO	16,858
17	PUENTE DE IXTLA	61,585
18	TEMIXCO	108,126
19	TEPALcingo	25,346
20	TEPOZTLÁN	41,629
21	TETECALA	7,441
22	TETELA DEL VOLCÁN	19,138
23	TLALNEPANTLA	6,636
24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	48,881
25	TLAQUILTENANGO	31,534
26	TLAYACAPAN	16,543
27	TOTOLAPAN	10,789
28	XOCHITEPEC	63,382
29	YAUTEPEC	97,827
30	YECAPIXTLA	46,809
31	ZACATEPEC	35,063
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,087
33	TEMOAC	14,641

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo es la siguiente:

Asignación del FORTAMUN para cada Municipio del estado de Morelos durante el Ejercicio Fiscal 2014.		
(Cifras en Pesos)		
CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
	TOTAL	920'936,480
001	AMACUZAC	8,820,066
002	ATLATLAHUCAN	9,791,149
003	AXOCHIAPAN	17'460,321
004	AYALA	40'867,360
005	COATLÁN DEL RÍO	4'907,752
006	CUAUTLA	90'790,044
007	CUERNAVACA	189'225,424
008	EMILIANO ZAPATA	43'260,868
009	HUITZILAC	8'985,368
010	JANTETELCO	8'107,559
011	JIUTEPEC	102'058,545
012	JOJUTLA	28'559,894
013	JONACATEPEC	7'567,607
014	MAZATEPEC	4'899,979
015	MIACATLÁN	12'949,501
016	OCUITUCO	8'735,602
017	PUENTE DE IXTLA	31'912,565
018	TEMIXCO	56'029,521
019	TEPALCINGO	13'133,976
020	TEPOZTLÁN	21'571,620
021	TETECALA	3'855,832
022	TETELA DEL VOLCÁN	9'917,069
023	TLALNEPANTLA	3'438,691
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	25'329,514
025	TLAQUILTENANGO	16'340,519
026	TLAYACAPAN	8'572,373
027	TOTOLAPAN	5'590,723
028	XOCHITEPEC	32'843,748
029	YAUTEPEC	50'692,710
030	YECAPIXTLA	24'255,830
031	ZACATEPEC	18'169,202
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	4'708,768
033	TEMOAC	7'586,780

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN, los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 8, del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de diciembre de 2013; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal 2014, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	28
Diciembre	12

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintitrés días del mes de enero del año 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
 LA SECRETARIA DE HACIENDA
 ADRIANA FLORES GARZA
 RÚBRICAS.